



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis de la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Salas Ruiz, Juan Yoset (ORCID: 0000-0001-8934-8633)

ASESOR:

Mg. Lázaro Ortiz, Yanira Guisella (ORCID: 0000-0002-5628-4394)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y extracontractual y resolución de conflictos

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi esposa Janet, fiel compañera, por su inmenso amor, y a mis hijos Joshue y Samantha quienes hicieron posible el desarrollo de mi vida personal, profesional con sentido social y humano.

Agradecimiento

A mi tutor por su gran ayuda, paciencia y dedicación.

Asimismo, agradecerle también a mi esposa, hijos y a toda mi familia por darme ánimo durante este proceso.

A mis padres por la vida, por confiar y por enseñarme a vivirla con valores y principios.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Variables y operacionalización.....	12
3.3. Población, muestra y muestreo.....	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.5. Procedimientos	14
3.6. Método de análisis de datos	15
3.7. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
4.1. Resultados	16
4.2. Discusión	20
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS	32

Índice de tablas

Tabla 1 Expertos validadores del instrumento de recolección de datos	14
Tabla 2 Confiabilidad del instrumento - Alfa de Cronbach	15
Tabla 3 Tabla cruzada entre la variable 1 y variable 2	16
Tabla 4 Tabla cruzada entre la variable 1 y la dimensión infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado	17
Tabla 5 Tabla cruzada entre la variable 1 y la dimensión situación de abandono	18
Tabla 6 Tabla cruzada entre la variable 1 y la dimensión obligación patrimonial .	19
Tabla 7 Correlación entre la variable 1 y variable 2	20
Tabla 8 Correlación entre la variable 1 y la Infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado	20
Tabla 9 Correlación entre la variable Análisis de la aplicación del principio de oportunidad y la Situación de abandono	21
Tabla 10 Correlación entre la variable Análisis de la aplicación del principio de oportunidad y la Obligación patrimonial	22

Índice de figuras

Figura 1. Relación entre la variable 1 y variable 2.....	16
Figura 2. Relación entre la variable 1 y la dimensión infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado.....	17
Figura 3. Relación entre la variable 1 y la dimensión situación de abandono	18
Figura 4. Relación entre la variable 1 y la dimensión obligación patrimonial	19

Resumen

A partir del año 2004, con la promulgación del Nuevo Código Procesal Penal, el sistema acusatorio trae consigo de manera precisa el Principio de Oportunidad con el propósito de ser eficaces y alcanzar una justicia para todas las partes.

Actualmente, se aplica este principio en los procesos por Omisión de la Asistencia Familiar (OAF), también resulta cierto que en la realidad no todas las partes intervinientes en el proceso se encuentran conformes con su aplicación, esta disconformidad, se origina por cuanto el imputado se obliga a esta suerte de justicia penal negociada a pagar los montos adeudados en la vía civil, sin embargo, no cumplen con el pago que usualmente se fija en armadas.

Los legisladores desde esta perspectiva positiva, han buscado descongestionar las fiscalías y los juzgados penales, toda vez que estos procesos con la aplicación del principio de oportunidad, ni siquiera se formalizan y tiene su sustento en que el proceso penal es de último ratio, por lo tanto, pudiendo resolverse antes de afrontar un proceso penal y que además la víctima espere por mucho tiempo la pensión, lo mejor es resolver mediante la negociación entre el Representante del Ministerio Público y el imputado.

Palabras clave: Principio de oportunidad, omisión, asistencia familiar, alimentos.

Abstract

As of 2004, with the enactment of the New Code of Criminal Procedure, the accusatory system brings with it precisely the Principle of Opportunity in order to be effective and achieve justice for all parties.

Currently, this principle is applied in the processes for Omission of Family Assistance (OAF), it is also true that in reality not all the parties involved in the process are satisfied with its application, this disagreement originates because the accused This kind of negotiated criminal justice is forced to pay the amounts owed in civil proceedings, however, they do not comply with the payment that is usually set in armed.

Legislators, from this positive perspective, have sought to decongest prosecutors and criminal courts, since these processes, with the application of the principle of opportunity, are not even formalized and are based on the fact that the criminal process is of last resort, therefore, since it can be resolved before facing criminal proceedings and the victim also waits for a long time for the pension, it is best to resolve it through negotiation between the Representative of the Public Ministry and the accused.

Keywords: Principle of opportunity, omission, family assistance, food.

I. INTRODUCCIÓN

El principio de oportunidad es una figura jurídica del ámbito procesal, la cual se gestó como excepción al principio de legalidad en materia procesal, el cual se encuentra estipulado en el artículo 2º del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), esta institución jurídica procesal constituye una alternativa de mediación, a fin de negociar y poder solucionar los conflictos de manera efectiva, con la aplicación de dicho mecanismo, la autoridad fiscal se abstiene de ejercer la acción penal contra el imputado, dando por concluido cualquier tipo de acción sobre el, siempre y cuando exista un acuerdo previo entre ambas partes, dejando exento de toda acción penal al imputado, una vez que este se haya puesto a derecho con respecto a su obligación de asistencia familiar. (Poder Judicial, 2014)

Si bien es cierto se trata de un mecanismo alternativo de negociación y solución de conflictos aparentemente eficiente. Lo antes expuesto es reafirmado por Ordoñez (2019) quien sostiene que su aplicación ha sido evidentemente eficiente puesto que su aplicación ha permitido que los litigantes realicen sus procesos dentro de un plazo razonable, lo cual habla de una optimización de tiempos, además refiere que en el caso puntual de casos por faltar a la asistencia familiar, en su gran mayoría se ha invocado la utilización de esta figura procesal.

Asimismo, se muestra como una institución jurídica que busca reducir la carga procesal que actualmente ha rebasado la capacidad del sistema judicial, haciendo que este opere de manera tardía y en muchas ocasiones de manera displicente. Ante esto, Quispe (2019) rescata el aspecto positivo del principio de oportunidad, reafirmando de esta manera su condición de mecanismo eficaz frente a reducir la sobrecarga procesal que actualmente las entidades de justicia vienen atravesando, con la aplicación de este principio se busca solucionar los conflictos sin llegar a instancias judiciales y sin tener que iniciar acciones legales en materia penal, específicamente en materia de alimentos se busca que el solicitante de asistencia familiar obtenga su pensión de manera oportuna, puesto que la disposición tardía de esta, se consagra como una transgresión a los derechos fundamentales, puesto que no se logra satisfacer oportunamente las necesidades más urgentes que demanda el agraviado.

En tanto, el hecho de faltar a la asistencia de la familia, por lo general se encuentra vinculado a aspectos meramente económicos, específicamente a deudas, liquidaciones y/o devengados. Sin embargo, el radio que protege la asistencia familiar va más allá del aspecto económico, puesto que su propósito se encuentra asociado a un aspecto más trascendental para las personas, debido a que mediante la protección que ejerce el Estado sobre la asistencia familiar, busca asegurar el reconocimiento constitucional de la protección integral de la familia, garantizando la tutela efectiva de sus derechos que los asisten. (Coarite, Cáceres, Yujra y Hilasaca, 2020)

Siguiendo en esa misma de ideas, debemos precisar que en este delito, el ilícito penal se constituye cuando el obligado no cumple con su deber jurídico asistencial, el cual se encuentra señalado en un dictamen judicial, sólo basta no atender de manera oportuna con lo estipulado por ordenamiento judicial para incurrir en este delito, puesto que esta omisión compromete en gran medida el bienestar familiar.

Parafraseando lo expuesto por Quispe (2019), el principio de oportunidad se muestra como una herramienta procesal ventajosa frente a la resolución de conflictos, sin embargo no se conoce si esta cumple con el objetivo aplacar las consecuencias como producto de este delito, o si se muestra como un mecanismo con la debida eficacia procesal en materia penal, o si su implementación en el marco normativo peruano a logrado reducir el alto nivel de carga procesal evidenciado en las entidades que conforman el sistema judicial en nuestro país.

En función de lo antes descrito, resulta importante analizar las implicancias jurídicas que tiene el este mecanismo procesal en el ámbito penal, más específicamente en los delitos en los que se omite la debida asistencia a la familia, en donde en reiteradas ocasiones los menores ven sus derechos vulnerados, debido a que sus necesidades básicas no son satisfechas de manera oportuna, debido a los procesos largos y tediosos que representan las demandas por alimentos en nuestro país, siendo casi siempre los plazos de espera sumamente excesivos, generando una necesidad insatisfecha en el menor alimentista, comprometiendo en gran medida su desarrollo y bienestar integral, el cual es responsabilidad del Estado garantizar su protección.

Problema general: ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte durante el año 2021?. Problemas específicos tenemos: 1) ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con la infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado?, 2) ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con la situación de abandono en el delito de omisión de asistencia familiar?, 3) ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con la obligación patrimonial en el delito de omisión de asistencia familiar?.

En consecuencia, la presente investigación se justifica plenamente debido a que auscultaremos los dispositivos legales existentes en nuestro vigente ordenamiento jurídico en torno al Principio de Oportunidad y de qué manera esta institución jurídica se relaciona con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar (OAF).

Objetivo general: Establecer la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte durante el año 2021. Objetivos específicos: 1) Determinar la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado. 2) Determinar la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la situación de abandono en el delito de omisión de asistencia familiar. 3) Determinar la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la obligación patrimonial en el delito de omisión de asistencia familiar.

Hipótesis general: La aplicación del principio de oportunidad se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte durante el año 2021. Hipótesis específicas: 1) La aplicación del principio de oportunidad se relaciona significativamente con la infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado. 2) La aplicación del principio de oportunidad se relaciona significativamente con la situación de abandono en el delito de omisión de asistencia familiar. 3) La aplicación del principio de oportunidad se relaciona significativamente con la obligación patrimonial en el delito de omisión de asistencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

En el contexto nacional, encontramos importantes investigaciones, tales como la realizadas por Chia (2020) en su investigación titulada *“El principio de oportunidad y su influencia en casos de violencia familiar, en el distrito fiscal de Lima Norte - 2018”*, tuvo como objetivo establecer la manera en que la aplicación del principio de oportunidad influye en los casos de violencia familiar. Se trata de una investigación de diseño no experimental transversal. Se concluyó que la aplicación del principio de oportunidad sí influyó de manera positiva en los casos de violencia en el ámbito familiar, la influencia positiva se genera a partir de un análisis profundo y exhaustivo por parte del fiscal a cargo, en donde evalúa su aplicación a partir de los presupuestos de simplificación administrativa en el proceso, con especial atención a los delitos contra los grupos vulnerables, como es el caso de las mujeres y niños, señalado en el artículo 122º del CPP vigente.

Coronado (2018) en su investigación titulada *“El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012”*, tuvo como objetivo determinar los aspectos que devienen en una ineficiente aplicación del principio de oportunidad en la fase preliminar del proceso penal. Se trata de una investigación con un enfoque cuantitativo, no experimental, transeccional y correlacional. Se concluyó que la falta de eficiencia de este principio en las diligencias preliminares de las pesquisas, obedece a factores puntuales como es el caso de la sobrecarga procesal, el no cumplimiento de lo acordado por ambas partes, deficiencias desde el aspecto técnico de lo establecido por el artículo segundo del NCPP, la predominante cultura litigante, el escaso conocimiento en torno a los beneficios que confiere el uso de esta alternativa legal y problemas de automatización e interconexión de las distintas entidades intervinientes en el proceso, de manera que se conozca en tiempo real las veces que ha sido utilizado este proceso por el procesado.

Velásquez (2020) en su investigación titulada *“El principio de oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Chachapoyas, en el año 2017”*, tuvo como objetivo realizar un análisis para determinar si la aplicación de este principio se muestra como una alternativa para brindar soluciones a las controversias suscitadas por los ilícitos

constituidos por la falta de asistencia a la familia. Se concluyó que la aplicación de este principio ha permitido solucionar las tres cuartas partes de los casos que fueron convocados mediante la invocación de este principio, en donde ambas partes involucradas estuvieron de acuerdo con lo acordado y hubo concertación en los montos adeudados por concepto de reparación civil; además los plazos otorgados para que se cumpla lo acordado fueron coherentes y viables dentro de las posibilidades del obligado.

Espinoza (2018) en su investigación titulada *“El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú”*, tuvo como objetivo identificar la transgresión que sufre la carga de la prueba en relación al no cumplimiento del imputado en los ilícitos configurados por el hecho de faltar a la asistencia de la familia. Metodológicamente hablando, se trata de un estudio descriptivo, no experimental y transversal. Se concluyó que la obligatoriedad de la capacidad de cumplir con su obligación por parte del imputado como carga de la prueba no se encuentra tipificado como un ilícito penal determinado; sin embargo, resulta necesario considerar materia de carga de prueba por parte del Ministerio Público acreditar esta situación jurídica del procesado al no contar con la seguridad suficiente en relación a la verdadera capacidad económica del imputado desde el ámbito civil.

Mariño (2018) en su investigación titulada *“La aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente”*, tuvo como objetivo establecer la manera en que se vulnera el interés superior del niño y adolescente por el uso reiterativo del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar. Se trata de una investigación de diseño no experimental, de nivel correlacional y con un carácter transversal. Se concluyó que el uso reiterativo de este principio en la etapa preliminar de investigación en los casos de omisión a la asistencia familiar sí tiene una incidencia negativa sobre el interés superior del niño y adolescente. Dicha situación obedece principalmente porque los fiscales a cargo no se vienen desempeñando adecuadamente, puesto que priorizan el cumplimiento de su función fiscal, la descarga procesal, el mejor

funcionamiento del sistema judicial, más no anteponen los derechos y verdaderas necesidades del menor frente a estos casos tan sensibles y complejos para su bienestar, siendo este postulado en el que se fundamenta el ISN.

Mayta (2018) en su investigación titulada “*Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los Sentenciados de la Provincia del Cusco 2018*”, tuvo como objetivo establecer la eficacia de la prisión preventiva como medio persuasivo para el oportuno cumplimiento de la obligación alimenticia por parte del alimentante. Se trata de una investigación no experimental cuantitativa. Se concluyó que la prisión efectiva se muestra como un mecanismo eficiente frente a lograr el cumplimiento oportuno de las obligaciones de asistencia familiar del procesado para con sus dependientes. Puesto que esta comprobado que el procesado al ver amenazada su libertad buscará por todos los medios poder honrar esa obligación, sin duda este cumplimiento no se da en un contexto ideal, ni por las razones adecuadas, pero si resulta altamente eficaz.

En el contexto internacional, también encontramos importantes investigaciones realizadas en relación al tópico de estudio que aborda la presente investigación, tales como la investigación realizada por López, Pérez y Valencia (2017) en su investigación titulada “*Principio de oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el sistema penal acusatorio en Colombia*”, se propuso establecer la valoración que otorgan las autoridades judiciales colombianas para la aplicación de este principio ante los derechos que asisten a la parte agraviada. Se trata de una investigación descriptiva, con el uso de un método básico jurídico. Se concluyó que si bien es cierto la aplicación de este principio conmina a los procesados al cumplimiento de sus obligaciones, puesto que se les brinda otra oportunidad para hacerlas efectivas, los autores corroboran que la aplicación de este principio no permite el resarcimiento de los daños ocasionados por la falta de cumplimiento oportuno de la obligación, es decir, este principio representa una solución parcial al problema, más no tiene un carácter integral.

Chimborazo (2019) en su investigación titulada “*El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis en el cantón Ambato (2014-2018)*”, tuvo como objetivo dilucidar las diversas contradicciones teóricas y doctrinales que se gestan a partir del uso de este

principio con el fin de extinguir una acción penal. Se trata de una investigación con un enfoque mixto y de tipo documentario. Se concluyó que la aplicación de este principio no ha sido utilizada de forma consecuente y sin seguir los verdaderos fines por la cual fue instaurado, puesto que se comprobó que su aplicación obedeció en gran medida sólo con fines de simplificación administrativa y concluir con los procesos de manera célere y de esta manera aminorar la carga procesal de los operadores de justicia responsables del proceso. Dicha situación evidencia serias deficiencias en el sistema judicial, puesto que se ve comprometida en gran medida el principio de legalidad que debe primar en todo proceso judicial.

Mendieta y Aranzazu (2019) en su investigación titulada “*Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas en el período 2005-2015*”, se propuso analizar la manera en que se viene aplicando este principio desde la óptica de la parte agraviada. En torno a la metodología, el enfoque metodológico se enmarca dentro de una investigación cualitativa de carácter histórico hermenéutico. Los autores concluyeron que respecto a la aplicación de este principio, existe un predominancia favorable, puesto que la gran mayoría de los casos en los que se aplicó este principio, estos tuvieron un desenlace beneficioso para ambas partes, lo cual reafirma el buen uso de este mecanismo jurídico por parte de los operadores de justicia, puesto que en los últimos diez años esta tendencia favorable ha superado la mitad del número de casos presentados.

Alisson (2017) en su investigación titulada “*Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015*” realiza un análisis de los causales del incumplimiento de las pensiones alimenticias y cómo esta acción vulnera los derechos constitucionales del alimentista. Se trata de una investigación cualitativa, bajo un enfoque de investigación mixta (documental y de campo), haciendo uso de los métodos: sintético, analítico, exegético jurídico y el inductivo-deductivo. El autor concluye que la falta de cumplimiento en torno a los pagos por concepto de alimentos, obedece principalmente a problemas entre la pareja y a los resentimientos que han quedado producto de su ruptura, puesto que consideran que al no hacer efectivo el cumplimiento de la obligación alimenticia están perjudicando a la pareja, con el fin

de satisfacer ese ánimo revanchista, sin tener en cuenta que el verdadero perjudicado es el menor alimentista.

Ortiz (2010) en su investigación titulada “*El incumplimiento de la obligación del pago oportuno de pensiones alimenticias a los hijos menores frente a la violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Ambato*”, tuvo como objetivo corroborar el incumplimiento de las obligaciones alimenticias y la transgresión de los derechos del menor. En torno a la metodología, el enfoque de la investigación corresponde a un enfoque mixto (cuantitativo-cualitativo), las modalidades de investigación utilizadas fueron de tipo bibliográfico, documental, de campo y de acción. El autor concluye que la falta de pago de las pensiones de alimentos por parte del alimentante para con sus alimentista, transgrede en gran medida sus derechos más fundamentales, puesto que se condiciona de manera negativa su pleno desarrollo, dentro de un contexto de bienestar general. El hecho de no satisfacer de manera oportuna las necesidades más urgentes del menor, pone en riesgo su adecuado desarrollo y condiciona negativamente su futuro dentro de la sociedad, además de crear un precedente negativo desde el aspecto emocional en la relación padre-hijo.

El tópico de estudio gira en torno al poder punitivo del cual esta facultado el Estado a fin de “castigar” cualquier tipo de acto ilícito, representando el único ente legitimado en el monopolio de la fuerza. De allí que el principio de oportunidad se fundamenta en una serie de teorías, tales como: La Teoría Abolicionista, la cual busca terminar con el ejercicio del derecho penal, puesto que se fundamenta en la protección del acusado, de aquel que sufre las penas y condenas, y difiere con el poder punitivo ejercido por el Estado en los procesos de índole penal (Ferrajoli, 1997). Diferimos con lo postulado por la Teoría Abolicionista, puesto que no coincidimos con el hecho de “absolver” al acusado de un ilícito, por el sólo hecho de considerar un castigo que va en desmedro de la persona humana y su fin máximo de vivir en un ambiente de paz y tranquilidad, en donde el uso de la fuerza para imponer las reglas es un hecho inadecuado, esta teoría no representa a nuestro entender el verdadero objetivo de la justicia, puesto que ante un acto ilícito debe hacer una consecuencia contra el autor del mismo, no se puede dejar de castigar su accionar, respetando los principios de proporcionalidad y suficiencia.

La Teoría abolicionista postula la predominancia del ejercicio punitivo del Estado, traducido en acciones arbitrarias que desencadenan el sufrimiento de la ciudadanía. Asimismo, esta teoría considera que el derecho penal no es un mecanismo eficiente frente a los conflictos interpersonales, puesto que se reafirma en que el sufrimiento ocasionado resulta mayor en relación al beneficio social que se pretende obtener. (Yepes, 2015) A nuestro criterio, creemos que la teoría abolicionista se fundamenta desde un aspecto muy subjetivo e idealista, en donde toda la ciudadanía debe vivir en paz, tranquilidad y evitando todo tipo de acción que someta al sufrimiento; esta teoría es muy idealista a nuestro entender, puesto que si bien es cierto la sociedad debería de vivir sin ningún contexto o acción que ejerza sufrimiento, también es cierto que las personas que cometen actos ilícitos no se les puede “premiar” pasando por alto su mal accionar, creemos que esta teoría si bien es cierto busca preservar la paz y tranquilidad de la ciudadanía, también es cierto que no valora el sufrimiento que ocasionan las acciones ilícitas a las víctimas y que buscan justicia, la impunidad crearía en ellos sentimientos aún más negativos que el sufrimiento mismo.

Por otro lado, encontramos a la Teoría Justificacionista, la cual postula una clasificación a las penas, siendo las absolutas y las relativas. La penas absolutas se fundamentan al considerarlas como un castigo a modo de compensación a la víctima, una reacción (pena) ante una acción (delito) o una retribución por la acción ilícita realizada, la cual se justifica plenamente por su valor axiológico intrínseco, esta tipificación considera a la pena como un deber metajurídico el cual se fundamenta en su propia configuración. En tanto, las penas relativas a diferencia de las absolutas, sí consideran a las penas como un medio utilitario eficiente frente a la reducción de la ocurrencia de futuros hechos delictivos, este tipo de penas reafirma el carácter utilitario de estas, y realza su importancia frente a la erradicación de los ilícitos penales en la sociedad. (Yepes, 2015) Por el contrario, en comparación a nuestra posición contraria sobre la teoría abolicionista, coincidimos totalmente con la teoría Justificacionista, puesto que defiende la imposición de penas punitivas con el firme propósito de erradicar hechos delictivos y reducir la posibilidad de reincidencia.

En conclusión, el principio de oportunidad, encuentra su fundamento filosófico en las teorías utilitarias de James Mill, Jeremy Bentham y John Stuart Mill, las cuales sostienen que los sistemas morales y jurídicos se encuentran viciados por aspectos irracionales y que las antinomias existentes serán cesadas a través de derechos naturales, la moral y aspectos racionales. (Maglione, 2009) A nuestro criterio, para esta teoría el objetivo que debe perseguir toda ley es la obtención de la felicidad para la sociedad en general, teniendo como máxima la erradicación de cualquier elemento que pretenda su alteración. Creemos que el objetivo del derecho bajo la perspectiva de la Teoría Utilitaria, debía estar direccionado a elevar los niveles de satisfacción en la ciudadanía, erradicando toda forma perniciosa que atente contra ella, es allí donde esta teoría encuentra discordancia con la imposición de penas, puesto que considera que las penas tienen un carácter pernicioso, representando elementos de sufrimiento con la justificación de evitar un mal mayor, se transgrede la felicidad de la sociedad.

Siguiendo la misma línea de ideas, la teoría utilitarista considera la admisión del castigo ante un ilícito, siempre y cuando esta prevenga la comisión de un mal mayor, pues considera que el otorgamiento de una pena genera dolor, y dicho hecho sólo puede ser justificado según esta teoría, sólo si se demuestra fehacientemente que su imposición resultará más beneficiosa que su inacción. (Maglione, 2009) A nuestro parecer, para el utilitarismo, se justifica desde el punto de vista moral, sólo si se cumplen los siguientes presupuestos: a) se comprueba la eficiencia de la pena frente a la ocurrencia de otros problemas sociales, b) debe comprobarse que la pena es un medio necesario, es decir que no debe existir otra forma que perjudique menos al imputado, c) que el perjuicio ocasionado al imputado sea menor que el ocasionado a la sociedad si ejecutara dicha pena.

Según lo expresado por el jurista peruano Roger Yon Ruesta, “el principio de oportunidad se incorpora a los principios relativos a la iniciación del proceso, expresándose como contrapuesto al principio de legalidad. Conforme a este último, la Fiscalía debe practicar las investigaciones en caso de que existan sospechas de haberse perpetrado un delito, estando además obligada a formular la denuncia si permanecen los indicios de responsabilidad penal” (Yon, 1992, p. 138).

Por otra parte, el delito que se configura con el hecho de faltar a la asistencia de la familia, representa un ilícito de larga data, cuya regulación más antigua se remonta a la derogada Ley 13906 del año 1962, la cual estableció por primera vez una sanción de pena restrictiva de libertad o multa a toda persona que no cumpliera con prestar alimentos a sus dependientes menores de edad. Actualmente este delito se encuentra comprendido como parte del Título III del Código Penal de 1994, el cual contiene todos aquellos actos que atentan contra la integridad y bienestar de la familia, considerándola como un bien jurídico que urge la necesidad de ser tutelado. (Defensoría del Pueblo, 2019)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Es de tipo Aplicada. Al respecto Ñaupas (2018) sostiene que se trata de investigaciones que basadas en los resultados obtenidos por estudios de tipo básico, permiten abordar problemas acontecidos en la sociedad.

Con respecto al diseño, se trata de una investigación no experimental, puesto que se basa en la observación y no se realiza ninguna manipulación deliberada de variables. Además, se trata de una investigación de carácter transversal puesto que se realizará en un tiempo específico, en un lapso de tiempo determinado. (Hernández y Mendoza, 2018). Mientras tanto, se dice que es correlacional puesto que tiene como objeto establecer la posible relación entre las variables de estudio (Ñaupas, 2018).

3.2. Variables y operacionalización

Variable 1: Análisis de la aplicación del principio de oportunidad. Definición conceptual: Se trata de un método alternativo para solucionar conflictos leves o de mediana gravedad, sin llegar a instancias judiciales. (Revista IUS Latin, 2019).

Definición operacional: Se trata de un instrumento jurídico que busca reducir la cultura litigante, puesto que con su aplicación promueve que los conflictos no lleguen a instancias judiciales, posponiendo el ejercicio de la acción penal o de abstenerse a hacerlo, condicionado al cumplimiento de los acuerdos tomados como parte de la invocación de este principio.

Variable 2: Delito de omisión a la asistencia familiar. Definición conceptual: Se trata del ilícito penal que se configura cuando se incumple de manera dolosa con la obligación de prestar alimentos, los cuales estarán debidamente regulados en una resolución judicial que lo ampara. (Defensoría del Pueblo, 2019, p. 10).

Definición operacional: En la configuración de este delito intervienen dos partes: un sujeto activo, el cual es el obligado de prestar todo lo necesario al sujeto pasivo para asegurar su pleno bienestar. El sujeto pasivo es aquel que necesita de la asistencia proveída por el sujeto activo y cuyos derechos asistenciales se encuentran debidamente tutelados por el Estado.

3.3. Población, muestra y muestreo

De acuerdo a Ñaupas (2018), una población esta conformada por elementos que guardan estrecha relación con el tópico de estudio y que por sus características determinadas son plausibles de ser investigados. La presente investigación aborda una problemática del fuero familiar, por ello hemos visto por conveniente tomar en consideración la opinión vertida por los Fiscales de Familia y de profesionales del Derecho con experiencia en casos de Derecho de Familia.

El Distrito Judicial de Lima Norte cuenta con un total de seis (06) Fiscalías Provinciales de Familia (1º al 6º), cada dependencia judicial cuenta con dos fiscales; para efectos del presente estudio se considerará un total de doce (12) Fiscales Provinciales de Familia de Lima Norte (Independencia). Además, resultó oportuno conocer la opinión de profesionales del Derecho, especialistas en el fuero de familia, para ello se determinó que sean 18 los abogados seleccionados. En conclusión, nuestra población de estudio ha quedado determinada por 30 individuos, seleccionados bajo un muestreo por conveniencia.

Para Ñaupas et al. (2018) la muestra representa una parte de la población, la cual, por sus diversos atributos, cumple con las exigencias que demanda la recolección de datos en la investigación. Debido a que la población seleccionada es poco significativa, la muestra fue igual a la población de estudio, es decir la muestra estuvo conformada por 30 individuos.

Para efectos de la presente investigación, se realizó un muestreo censal (100% de la población), el cual consistió en seleccionar por conveniencia los elementos que conformaron la muestra de estudio, de acuerdo a las características que demanda la investigación. La selección por conveniencia obedece a aspectos favorables para el investigador, tales como factor disponibilidad, cercanía, etc.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo al enfoque cuantitativo de la presente investigación, se vio por conveniente utilizar la técnica de la encuesta, según Hernández y Mendoza (2018) señalan que la técnica de la encuesta es aquella que se usa más en los estudios cuantitativos, debido a su facilidad de aplicación y versatilidad en su elaboración,

permitiendo una recolección de datos sencilla y rápida, para luego ser sometidos a su posterior procesamiento y análisis.

Con respecto a la técnica seleccionada, esta fue instrumentalizada mediante un cuestionario con alternativas de respuesta múltiple y que se encuentran ordenadas en una escala ordinal de tipo Likert.

3.5. Procedimientos

Para efectos de la recolección de datos, en primer lugar se elaboró un cuestionario de preguntas cerradas a partir de las dimensiones e indicadores señalados en la matriz de operacionalización de variables, luego se procedió a virtualizar dicho instrumento mediante la herramienta informática denominada “*Google Forms*”, debido a que por motivos de la pandemia sanitaria que estamos atravesando se ha visto por conveniente aplicar el instrumento a la muestra seleccionada de manera virtual, además de ser un método más eficiente desde el punto de vista logístico y económico. Antes de su aplicación, el instrumento tuvo que obtener la validación respectiva, para esto se sometió el cuestionario al método denominado Juicio de Expertos (ver tabla 1), quienes a través de su opinión basada en su experiencia determinaron su aplicabilidad.

Tabla 1

Expertos validadores del instrumento de recolección de datos

Validador	Cargo e institución a la que pertenece	Promedio de valoración (%)	Criterio
Yanira Guisella Lázaro Ortiz	Docente UCV	90%	Aplicable
Liliam Lesly Castro Rodríguez	Docente UCV	85%	Aplicable
Ángel Fernando La Torre Guerrero	Docente UCV	95%	Aplicable

Nota: Los formatos de validación del instrumento se encuentran dispuestos en la sección de anexos.

Mientras tanto, la confiabilidad de los ítems que conforman el mencionado instrumento fue determinado de manera informática, haciendo uso del Programa Estadístico Informático SPSS en su versión 25, de cuyas funciones se utilizó el coeficiente estadístico Alfa de Cronbach, a fin de poder determinar si los ítems que conforman el instrumento seleccionado cuentan con el nivel de confiabilidad o

fiabilidad necesaria para alcanzar los objetivos propuestos; los resultados de la confiabilidad o fiabilidad del instrumento se aprecian en la Tabla 2:

Tabla 2

Confiabilidad del instrumento - Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos
,754	24

Fuente: SPSS v. 25.0

3.6. Método de análisis de datos

La información obtenida producto de la aplicación del instrumento de recolección de datos, se analizó y procesó en su totalidad de manera informatizada, utilizando programas computacionales como el caso del Microsoft Excel 2019, para la generación de bases de datos y programas más especializados como el caso del SPSS, programa estadístico computacional que nos permitió el tratamiento y procesamiento de los datos obtenidos con el instrumento señalado, aplicando para ello estadística descriptiva e inferencial, a fin de poder desarrollar las interpretaciones y las correlaciones que permitieron alcanzar los objetivos planteados y asimismo realizar la contrastación de las hipótesis señaladas.

3.7. Aspectos éticos

La presente investigación se desarrolló dentro de los parámetros y lineamientos exigidos por la Universidad César Vallejo para trabajos de investigación, como es el caso de una tesis.

Por otro lado, con respecto a la información contenida en el presente estudio, se consignó sólo información proveniente de fuentes fiables y debidamente verificadas, de autores reconocidos en la materia. Para ello, se utilizó el software antiplagio "Turnitin" de manera progresiva, con el propósito de mantener el porcentaje máximo de similitud (25%) para trabajos de esta envergadura.

La investigación en su totalidad se trabajó dentro de lo estipulado en la normativa APA vigente. Con respecto a la obtención de datos provenientes de fuentes primarias, los datos personales fueron debidamente protegidos a fin de poder garantizar su anonimato.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tabla 3

Tabla cruzada entre la variable 1 y variable 2

		Delito de omisión a la asistencia familiar			Total	
		BAJO	MEDIO	ALTO		
Análisis de la aplicación del principio de oportunidad	MALA	Recuento	1	0	1	2
		% del total	3,3%	0,0%	3,3%	6,7%
	REGULAR	Recuento	8	7	1	16
		% del total	26,7%	23,3%	3,3%	53,3%
	BUENA	Recuento	5	6	1	12
		% del total	16,7%	20,0%	3,3%	40,0%
Total	Recuento	14	13	3	30	
	% del total	46,7%	43,3%	10,0%	100,0%	

Fuente: SPSS V. 25.0 - Elaboración propia.

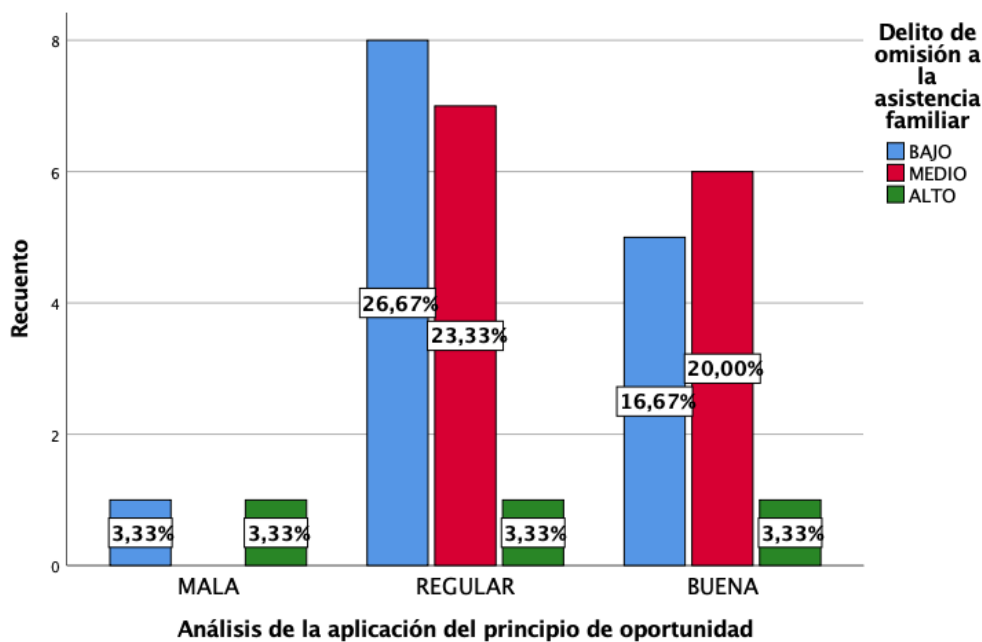


Figura 1. Relación entre la variable 1 y variable 2. Fuente: SPSS V. 25.0 - Elaboración propia.

Interpretación.- Los resultados evidencian que, un 53,3% de los informantes consideran que la aplicación del principio de oportunidad se viene dando de manera regular en los casos de omisión a la asistencia familiar. Mientras que, un 46,7% señala que se percibe un nivel bajo del delito de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 4

Tabla cruzada entre la variable 1 y la dimensión infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado

		Infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado			Total	
		BAJO	MEDIO	ALTO		
Análisis de la aplicación del principio de oportunidad	MALA	Recuento	0	0	2	2
		% del total	0,0%	0,0%	6,7%	6,7%
	REGULAR	Recuento	11	4	1	16
		% del total	36,7%	13,3%	3,3%	53,3%
	BUENA	Recuento	8	3	1	12
		% del total	26,7%	10,0%	3,3%	40,0%
Total	Recuento	19	7	4	30	
	% del total	63,3%	23,3%	13,3%	100,0%	

Fuente: SPSS V. 25.0 - Elaboración propia.

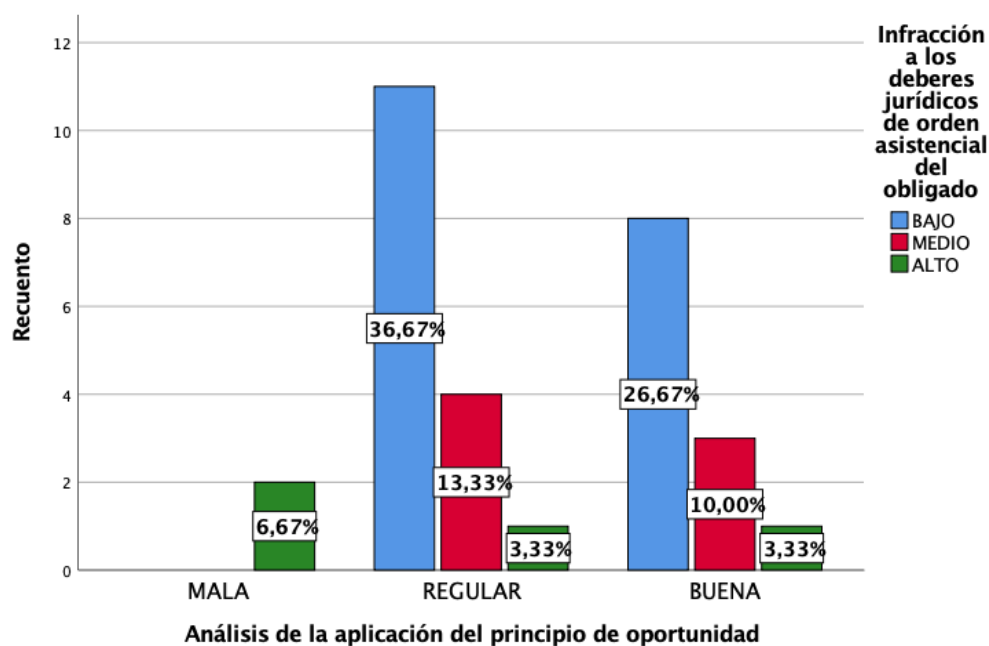


Figura 2. Relación entre la variable 1 y la dimensión infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado. Fuente: SPSS V. 25.0 - Elaboración propia.

Interpretación.- Los resultados evidencian que, un 53,3% de los informantes consideran que la aplicación del principio de oportunidad se viene dando de manera regular en los casos de omisión a la asistencia familiar. Mientras que, un 63,3% considera que existe un nivel bajo de infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado.

Tabla 5

Tabla cruzada entre la variable 1 y la dimensión situación de abandono

			Situación de abandono			Total
			BAJO	MEDIO	ALTO	
Análisis de la aplicación del principio de oportunidad	MALA	Recuento	1	0	1	2
		% del total	3,3%	0,0%	3,3%	6,7%
	REGULAR	Recuento	3	9	4	16
		% del total	10,0%	30,0%	13,3%	53,3%
	BUENA	Recuento	2	8	2	12
		% del total	6,7%	26,7%	6,7%	40,0%
Total	Recuento	6	17	7	30	
	% del total	20,0%	56,7%	23,3%	100,0%	

Fuente: SPSS V. 25.0 - Elaboración propia.

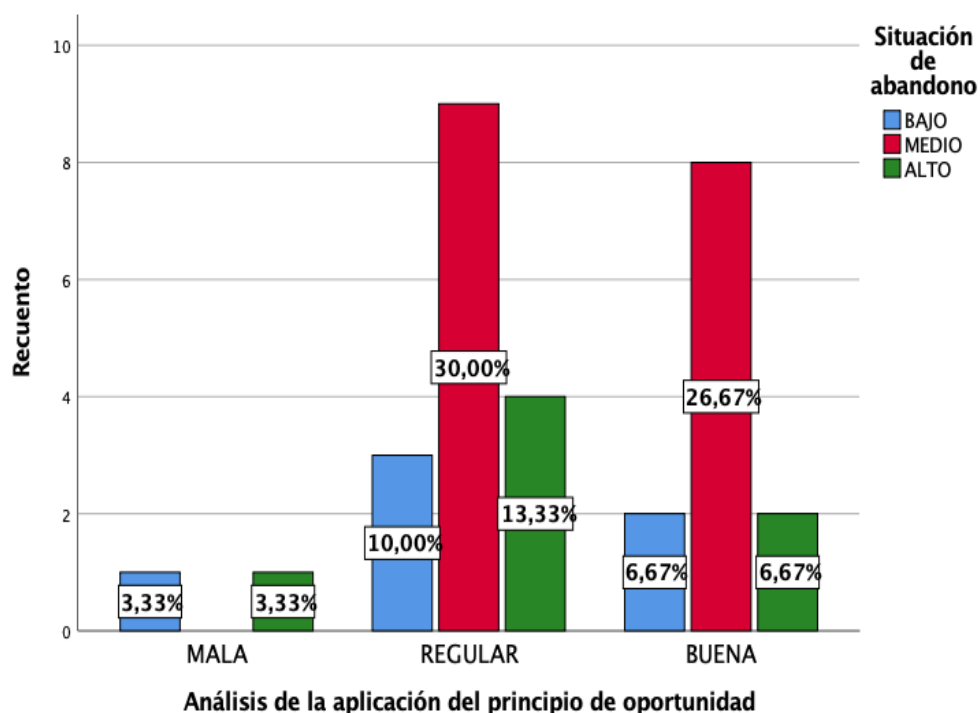


Figura 3. Relación entre la variable 1 y la dimensión situación de abandono. Fuente: SPSS V. 25.0 - Elaboración propia.

Interpretación.- Los resultados evidencian que, un un 53,3% de los informantes consideran que la aplicación del principio de oportunidad se viene dando de manera regular en los casos de omisión a la asistencia familiar. Mientras que, un 56,7% considera que la situación de abandono presenta un nivel medio de acontecimiento.

Tabla 6

Tabla cruzada entre la variable 1 y la dimensión obligación patrimonial

			Obligación patrimonial			Total
			BAJO	MEDIO	ALTO	
Análisis de la aplicación del principio de oportunidad	MALA	Recuento	1	0	1	2
		% del total	3,3%	0,0%	3,3%	6,7%
	REGULAR	Recuento	2	11	3	16
		% del total	6,7%	36,7%	10,0%	53,3%
	BUENA	Recuento	2	7	3	12
		% del total	6,7%	23,3%	10,0%	40,0%
Total	Recuento	5	18	7	30	
	% del total	16,7%	60,0%	23,3%	100,0%	

Fuente: SPSS V. 25.0 - Elaboración propia.

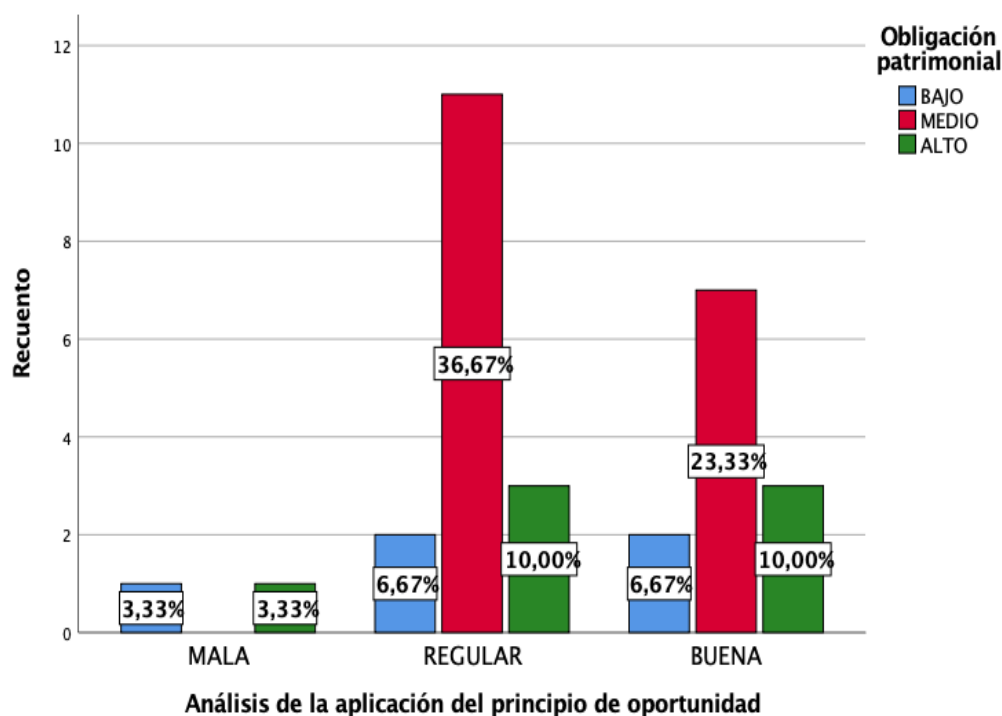


Figura 4. Relación entre la variable 1 y la dimensión obligación patrimonial. Fuente: SPSS V. 25.0 - Elaboración propia.

Interpretación.- Los resultados evidencian que, un 53,3% de los informantes consideran que la aplicación del principio de oportunidad se viene dando de manera regular en los casos de omisión a la asistencia familiar. Mientras que, un 60% considera que la obligación patrimonial presenta un nivel medio de cumplimiento.

4.2. Discusión

Tabla 7

Correlación entre la variable 1 y variable 2

			Análisis de la aplicación del principio de oportunidad	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Análisis de la aplicación del principio de oportunidad	Coefficiente de correlación	1,000	,682**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,682**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
N		30	30	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS - Elaboración propia.

Los resultados encontrados en la tabla 7, evidencian la existencia de una correlación significativa entre las variables de estudio, representada por un 0,682 de coeficiente de correlación, lo cual denota una correlación moderada. Por lo tanto, nos encontramos en capacidad de dejar sin efecto lo señalado en la hipótesis nula y aceptar lo establecido en la hipótesis afirmativa, es decir que, el Análisis de la aplicación del principio de oportunidad se relaciona de manera significativa con el Delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte durante el período 2021.

Tabla 8

Correlación entre la variable 1 y la Infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado

			Análisis de la aplicación del principio de oportunidad	Infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado
Rho de Spearman	Análisis de la aplicación del principio de oportunidad	Coefficiente de correlación	1,000	,722**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	30	30
	Infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado	Coefficiente de correlación	,722**	1,000
Sig. (bilateral)		,001	.	
N		30	30	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS - Elaboración propia.

Los resultados encontrados en la tabla 8, evidencian la existencia de una correlación significativa entre las variables de estudio, representada por un 0,722 de coeficiente de correlación, lo cual denota una correlación moderada. Por lo tanto, nos encontramos en capacidad de dejar sin efecto lo señalado en la hipótesis nula y aceptar lo establecido en la hipótesis afirmativa, es decir que, el Análisis de la aplicación del principio de oportunidad se relaciona de manera significativa con la Infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado en Lima Norte durante el período 2021.

Tabla 9

Correlación entre la variable Análisis de la aplicación del principio de oportunidad y la Situación de abandono

		Análisis de la aplicación del principio de oportunidad	Situación de abandono
Rho de Spearman	Análisis de la aplicación del principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
	Situación de abandono	Coeficiente de correlación	,651**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS - Elaboración propia.

Los resultados encontrados en la tabla 9, evidencian la existencia de una correlación significativa entre las variables de estudio, representada por un 0,651 de coeficiente de correlación, lo cual denota una correlación moderada. Por lo tanto, nos encontramos en capacidad de dejar sin efecto lo señalado en la hipótesis nula y aceptar lo establecido en la hipótesis afirmativa, es decir que, el Análisis de la aplicación del principio de oportunidad se relaciona de manera significativa con la Situación de abandono en Lima Norte durante el período 2021.

Tabla 10

Correlación entre la variable Análisis de la aplicación del principio de oportunidad y la Obligación patrimonial

			Análisis de la aplicación del principio de oportunidad	Obligación patrimonial
Rho de Spearman	Análisis de la aplicación del principio de oportunidad	Coefficiente de correlación	1,000	,809**
		Sig. (bilateral)	.	,001
	Obligación patrimonial	N	30	30
		Coefficiente de correlación	,809**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS - Elaboración propia.

Los resultados encontrados en la tabla 10, evidencian la existencia de una correlación significativa entre las variables de estudio, representada por un 0,809 de coeficiente de correlación, lo cual denota una correlación alta. Por lo tanto, nos encontramos en capacidad de dejar sin efecto lo señalado en la hipótesis nula y aceptar lo establecido en la hipótesis afirmativa, es decir que, el Análisis de la aplicación del principio de oportunidad se relaciona de manera significativa con la Obligación patrimonial en Lima Norte durante el período 2021.

V. CONCLUSIONES

1. De acuerdo a los resultados obtenidos, se ha logrado determinar la existencia de una relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte durante el año 2021. Si bien es cierto, el principio de oportunidad es reconocido dentro de nuestro ordenamiento jurídico como un mecanismo que permite al obligado a poder regularizar su situación con respecto a sus obligaciones incumplidas, poniéndose a derecho y a través de compromisos con la parte agraviada poder honrar sus obligaciones relacionadas a la asistencia familiar. Dicha situación parece ser ideal desde el punto de vista normativo, sin embargo, en la realidad se observa que este principio se ha desnaturalizado por completo y viene siendo usado de manera inadecuada, incluso aplicando su uso reiterativo, lo cual contraviene, lesiona y viola muchos de los derechos fundamentales de la parte agraviada, tales como el derecho a la alimentación, educación, salud, vestido y demás derechos que le compete al obligado asistir oportunamente para no comprometer de esta manera su integridad. Se observa además, que el uso reiterativo de este principio se debe en gran medida por la falta de regulación en este aspecto, dicha carencia es utilizada por las partes demandadas para poder obtener extensiones de plazos, bajo argumentos falsos que sólo buscan el beneficio personal del obligado en desmedro del respeto de los derechos del alimentista.
2. De acuerdo a los resultados obtenidos, se ha logrado determinar la existencia de una relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y la infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado en el distrito judicial de Lima Norte durante el año 2021. Dicha situación resulta evidente, debido a que el principio de oportunidad otorgado de manera inadecuada y bajo las motivaciones erróneas, vulnera flagrantemente los derechos fundamentales del alimentista, puesto que se pospone y/o aplaza la satisfacción de sus necesidades más inmediatas, los cuales representan deberes jurídicos de orden asistencial que deben ser satisfechos de manera oportuna para no comprometer de ninguna manera

alguna etapa de su desarrollo. En la realidad, los deberes jurídicos de orden asistencial vienen siendo vulnerados por la inadecuada aplicación del principio de oportunidad dentro de los procesos por omisión a la asistencia familiar, puesto que a nuestro criterio, observamos que este principio más que apoyar al agraviado que pueda ver el cumplimiento de sus derechos de manera oportuna, logra simplemente que se dilate más el tiempo y los plazos se alarguen por medio de alegatos judiciales que contravienen la debida asistencia familiar que les corresponde, a nuestro entender el principio de oportunidad aplicado de manera incorrecta sólo beneficia al demandado, otorgándole más tiempo para que este pueda ponerse a derecho, sin embargo no beneficia en nada las necesidades insatisfechas de los alimentistas que aguardan infructuosamente que se cumplan con sus derechos.

3. De acuerdo a los resultados obtenidos, se ha logrado determinar la existencia de una relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y la situación de abandono en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte durante el año 2021. Dicha situación obedece principalmente al grave estado de vulnerabilidad que presentan los menores en situación de abandono y a la imperiosa necesidad que tienen de ver satisfechos sus necesidades más básicas, motivo por el cual se ven en la necesidad de aceptar la invocación de este principio por parte del obligado, y llegan a un acuerdo forzados por la necesidad y con la firme convicción de poder obtener en algún momento lo que les corresponde por ley. La situación de abandono de un menor debería dejar sin efecto la posibilidad de que el obligado pueda ampararse a este principio, cuyo uso debe hacerse de manera excepcional y evaluando ciertos presupuestos que deberían cumplirse, sin embargo creemos firmemente amparados en los resultados obtenidos, que el uso de este principio debería de restringirse para el caso de menores en situación de abandono y cuya asistencia demanda suma urgencia, y no debería estar expuesto a una serie de aplazamientos y burocracia innecesaria que aletarga aún más la satisfacción

plena de sus necesidades más básicas que le permita contar con una mejor calidad de vida.

4. De acuerdo a los resultados obtenidos, se ha logrado determinar la existencia de una relación significativa entre la aplicación del principio de oportunidad y la obligación patrimonial en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte durante el año 2021. Dicha situación se reafirma con el hecho de que el principio de oportunidad constituye un mecanismo que permite al obligado, justamente a cumplir de manera oportuna con sus obligaciones pendientes, de esta manera se pretende restituir los derechos del alimentista, y de esta manera no ver comprometido el respeto de sus derechos fundamentales. La obligación patrimonial debería regir de manera obligatoria en el supuesto que el obligado no cuente con los medios necesarios para cumplir con sus obligaciones, de esta manera se podría utilizar los bienes patrimoniales de este para cumplir con las demandas del alimentista, si bien es cierto el principio de oportunidad es una figura jurídica que busca que se regularice el cumplimiento de los deberes asistenciales del obligado para con sus alimentista, sin embargo no considera las obligaciones patrimoniales de este, y recurre a la suscripción de un acuerdo en donde se compromete a cumplir con lo estipulado, con los ingresos que demuestre obtener periódicamente, pero si este no fuese el caso, el cumplimiento de sus deberes asistenciales no se verían satisfechos, por lo que resulta bastante saludable para nuestro sistema judicial, que los bienes patrimoniales queden afectos a los acuerdos que se lleven entre ambas partes, de esta manera se podrá dotar de mayor seguridad jurídica al alimentista, en relación al cumplimiento indefectible de sus derechos que la ley asiste y salvaguarda.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda mejorar el control del uso del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar, puesto que actualmente no se viene realizando un adecuado control en la invocación de este principio en los procesos por alimentos, lo cual significa una clara vulneración de los derechos fundamentales del alimentista, puesto que si no existe la debida motivación para la invocación de este principio, sólo se esta logrando posponer la dotación de los elementos necesarios para que el alimentista pueda desarrollarse plenamente, teniendo cubiertos sus derechos más fundamentales, tales como la alimentación, educación, salud, recreación, etc.
- 2) Se recomienda realizar programas educacionales y de sensibilización acerca de los deberes asistenciales del obligado en los procesos por omisión a la asistencia familiar, sólo de esta manera se podrá poner en conocimiento del obligado aquellos derechos que lo asisten en estos casos, pero sobretodo aquellos deberes que se encuentra infraccionando con su omisión y las consecuencias jurídicas que este acto tiene, sin embargo, más allá de las consecuencias jurídicas o económicas que puedan tener sus actos, se debe priorizar el daño moral, emocional y psiquico que supone exponer a un menor a una situación de este tipo, puesto que pueden generar efectos irreversibles con el pasar de los años, condicionando sobremanera su pleno desarrollo personal y social.
- 3) Se recomienda que el Estado desestime cualquier invocación o pedido de acogimiento al principio de oportunidad dentro de los procesos por omisión a la asistencia familiar, cuando el caso corresponde a un menor en situación de abandono, puesto que estos menores por ser personas que se encuentran en un alto nivel de vulnerabilidad no pueden esperar más aplazamientos que devienen de los procesos judiciales y más aún con los plazos extendidos que promueve el principio de oportunidad, la satisfacción de sus requerimientos debe realizarse de manera inmediata, teniendo en cuenta que estos menores no cuentan con ningun tipo de asistencia debido

a su situación, en este caso el Estado debe garantizar la inmediatez en sus acciones y evitar sobremanera los procesos burocráticos y que otorguen beneficios al obligado, en este caso debe anteponerse el principio de interés superior del niño.

- 4) Se recomienda que se realice una reforma de la actual legislación que regula la asistencia familiar, en donde se considere que la obligación tenga un alcance mayor y que esta pueda ser cubierta con los bienes patrimoniales del obligado, puesto que muchas veces el obligado alega que no tiene los medios necesarios para poder asistir oportunamente a su alimentista, entonces en estos casos se debe recurrir a sus bienes patrimoniales a fin de poder saldar sus obligaciones que tiene con sus alimentistas, para ello debe efectuarse sendas reformas en la actual normativa para que se contemple este aspecto y de esta manera el obligado responda oportunamente con su obligación sin esquivar a la justicia realizando alegatos faltos a la verdad, amparándose en los vacíos legales existentes.

REFERENCIAS

- Poder Judicial. (2014). *Protocolo de Principio de Oportunidad*. Obtenido de Portal Oficial del Poder Judicial: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>
- Velásquez, C. X. (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 49-65.
- Coarite, A. A., Cáceres, A. M., Yujra, M. J., & Hilasaca, H. L. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: "Un estudio de la realidad puneña". *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 5(1), 145-159.
- Quispe, V. S. (2019). *Principio de Oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar - Huacho - 2018*. [tesis de grado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3494/SENDER%20VILARDO%20QUISPE%20VENTOCILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coronado, S. H. (2018). *El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012*. [tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Obtenido de Repositorio institucional Cybertesis de la UNMSM: https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9689/Coronado_sh.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Chia, M. E. (2020). *El principio de oportunidad y su influencia en casos de violencia familiar, en el distrito fiscal de Lima Norte - 2018*. [tesis de grado, Universidad Privada del Norte]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Privada del Norte:

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25047/Chia%20Mauroloaitia%2c%20Evelyn.pdf?sequence=11&isAllowed=y>

Velásquez, V. E. (2020). *El principio de oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Chachapoyas, en el año 2017. [tesis de grado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]*. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas: <http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/2129/Ever%20Manuel%20Vel%C3%A1squez%20Vela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espinoza, N. R. (2018). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú. [tesis de grado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]*. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2509>

Mayta, B. E. (2018). *Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los Sentenciados de la Provincia del Cusco 2018. [tesis de grado, Universidad César Vallejo]*. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta_be.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mariño, M. J. (2018). *La aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente. [tesis de grado, Universidad Privada del Norte]*. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Privada del Norte: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13162/Mari%c3%b1o%20Mancilla%20Juan%20Adrian.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

López, V. C., Pérez, R. C., & Valencia, M. N. (2017). *Principio de oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el sistema penal acusatorio en Colombia. [tesis de maestría, Universidad Libre]*. Obtenido de Repositorio institucional

de la Universidad Libre:
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11150/TRABAJO%20FINAL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20FRENTE%20A%20LOS%20DERECHOS.pdf?sequence=1>

Chimborazo, C. L. (2019). *El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis en el cantón Ambato (2014-2018)*. [tesis de grado, Universidad Internacional SEK]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Internacional SEK: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3634/1/TESIS%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20CORREGIDA.pdf>

Mendieta, C. A., & Aranzazu, R. A. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas en el período 2005-2015*. [tesis de maestría, Universidad de Manizales]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad de Manizales: <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3953/Tesis%20Andr%C3%A9s%20Mendieta%20%26%20Andr%C3%A9s%20Aranzazu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Alisson, Z. D. (2017). *Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015*. [tesis de grado, Universidad Central del Ecuador]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10563/1/T-UCE-0013-Ab-90.pdf>

Ortíz, B. R. (2010). *El incumplimiento de la obligación del pago oportuno de pensiones alimenticias a los hijos menores frente a la violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Ambato*. [tesis de grado, Universidad]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/1229/1/T%20013-1%20D.pdf>

- Ferrajoli, L. (1997). *Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid: Editorial Trotta.
- Yepes, C. S. (2015). *El principio de oportunidad causal N 15. [tesis de maestría, Universidad EAFIT]*. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad EAFIT:
https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/7981/Sergio_YepesCorrea_2015.pdf;jsessionid=C87BDE1746BDEA2EBCEBDEBCB58D198E?sequence=2
- Maglione, E. A. (31 de octubre de 2009). *El principio de oportunidad como instrumento de política criminal del Estado para la resolución del conflicto penal*. Obtenido de Derecho penal online: <https://derechopenalonline.com/el-principio-de-oportunidad-como-instrumento-de-politica-criminal-del-estado-para-la-resolucion-del-conflicto-penal/>
- Yon, R. R. (1992). El principio de oportunidad en nuestro sistema procesal penal. *Derecho PUCP*(46), 137-147.
- Defensoría del Pueblo. (diciembre de 2019). *El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú*. Obtenido de Portal oficial de la Defensoría del Pueblo :
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>

ANEXOS

Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Análisis de la aplicación del principio de oportunidad</p> <p>(X)</p>	X ₁ = Principio de oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> • Interés superior del niño • Unión familiar • Compromiso de pago puntual • Cumplimiento de la reparación civil • Revocación del beneficio otorgado al procesado 	1-5	<p>Ordinal – Likert</p> <p>Totalmente de acuerdo (5)</p> <p>De acuerdo (4)</p> <p>Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)</p> <p>En desacuerdo (2)</p> <p>Totalmente en desacuerdo (1)</p>
	X ₂ = Abstención de la persecución penal	• Requerimiento civil al obligado (proceso civil)	6-8	
		• Requerimiento penal al obligado (proceso penal)		
	X ₃ = Mecanismo de solución de conflictos	• Proceso inmediato	9-11	
		• Acto conciliatorio de partes.		
		• Pedido expreso por el Fiscal.		
<p>Delito de omisión a la asistencia familiar</p> <p>(Y)</p>	Y ₁ = Infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado	• Solicitado por las partes.	12-16	
		• Alimentación		
		• Vestimenta		
		• Salud		
		• Educación		
	Y ₂ = Situación de abandono	• Recreación	17-20	
		• Abandono paterno filial		
	Y ₃ = Obligación patrimonial	• Abandono económico	21-24	
		• Pensiones alimenticias devengadas		

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos - Cuestionario

CUESTIONARIO

Objetivo: El siguiente cuestionario se ha elaborado con el objetivo principal de: Establecer la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte durante el año 2021.

Por ello, agradeceré a usted responder este breve y sencillo cuestionario, su aporte será muy importante para el logro del objetivo principal que persigue la presente investigación, por lo que a continuación encontrará una serie de preguntas las cuales deberá leer y asignarle una respuesta de acuerdo a la siguiente escala de calificación:

TD = Totalmente en desacuerdo (1)

ED = En desacuerdo (2)

I = Indeciso (3)

DA = De acuerdo (4)

TA = Totalmente de acuerdo (5)

Instrucciones:

Deberá marcar con una "X" la opción que mejor describa o más se adecúe al criterio de su respuesta, únicamente puede marcar una opción por respuesta. Las respuestas serán de uso confidencial, anónimo y acumulativo; por lo que agradeceremos a los participantes proporcionar información veraz acerca de los tópicos en consulta, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación.

PREGUNTAS		ESCALA				
Variable 1: ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD		TD	ED	I	DA	TA
Dimensión 1: Principio de oportunidad						
1	¿Considera usted que con la aplicación del principio de oportunidad en los procesos por alimentos se vulnera el interés superior del niño?					
2	¿Considera usted que en la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de alimentos se prioriza la unión familiar?					
3	¿Considera usted que en la aplicación del principio de oportunidad en los procesos por alimentos se promueve el compromiso de pago puntual por parte del obligado?					
4	¿Considera usted que en la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de alimentos se promueve eficientemente el cumplimiento de la reparación civil?					
5	¿Considera usted que se cumple con ejecutar la revocación del beneficio otorgado al procesado en caso de incumplimiento de los acuerdos tomados como parte del principio de oportunidad?					
Dimensión 2: Abstención de la persecución penal						
6	¿Considera usted que dentro de la aplicación del principio de oportunidad se cumple eficientemente con el requerimiento civil al obligado?					
7	¿Considera usted que dentro de la aplicación del principio de oportunidad se cumple eficientemente con el requerimiento penal al obligado?					
8	¿Considera usted que la abstención de la persecución penal tiene un carácter de proceso inmediato dentro de la aplicación del principio de oportunidad?					
Dimensión 3: Mecanismo de solución de conflictos						
9	¿Considera usted que el principio de oportunidad se muestra como un eficiente acto conciliatorio de partes en conflicto?					

10	¿Considera usted que cuando el principio de oportunidad es un pedido expreso del Fiscal, este pierde eficacia frente a la resolución de conflictos?					
11	¿Considera usted que cuando el principio de oportunidad es solicitado por las partes, se avizora una solución más beneficiosa para ambas partes?					
Variable 2: DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR						
Dimensión 1: Infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado						
12	¿Considera usted que con la aplicación del principio de oportunidad como parte de la omisión a la asistencia familiar, se vulnera el derecho de alimentación de los alimentistas?					
13	¿Considera usted que con la aplicación del principio de oportunidad como parte de la omisión a la asistencia familiar, se vulnera el derecho a la vestimenta del alimentista?					
14	¿Considera usted que con la aplicación del principio de oportunidad como parte de la omisión a la asistencia familiar, se vulnera el derecho a la salud de los alimentistas?					
15	¿Considera usted que con la aplicación del principio de oportunidad como parte de la omisión a la asistencia familiar, se vulnera el derecho a la educación de los alimentistas?					
16	¿Considera usted que con la aplicación del principio de oportunidad como parte de la omisión a la asistencia familiar, se vulnera el derecho a la recreación de los alimentistas?					
Dimensión 2: Situación de abandono						
17	¿Considera usted que con la invocación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar, se configura una causal de abandono paterno filial?					
18	¿Considera usted que nuestro actual ordenamiento jurídico debería estipular como una forma de abandono paterno filial al incumplimiento del acuerdo tomado como parte de la aplicación del principio de oportunidad?					
19	¿Considera usted que el incumplimiento de los acuerdos tomados como parte de la aplicación del principio de oportunidad configuran el abandono económico del alimentista?					
20	¿Considera usted que el incumplimiento del principio de oportunidad por parte del obligado, configura sólo un abandono de índole económico para con el alimentista?					
Dimensión 3: Obligación patrimonial						
21	¿Considera usted que con la aplicación del principio de oportunidad se cumple con la obligación patrimonial del alimentante?					
22	¿Considera usted que con la aplicación del principio de oportunidad se cumple eficientemente con el otorgamiento de las pensiones alimenticias devengadas?					
23	¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad fomenta el incumplimiento de las pensiones alimenticias devengadas?					
24	¿Considera usted que con la aplicación del principio de oportunidad se incrementa el índice de incumplimiento de las pensiones alimenticias devengadas?					

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

Juan Yoset **SALAS RUÍZ**

Anexo 4. Validación del instrumento - Juicio de expertos



FICHA DE VALIDACIÓN INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Título de investigación: "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2021"
- 1.2. Apellidos y nombres: Mg Yanira Guisella Lázaro Ortiz.
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis de la UCV
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.5. Autor del instrumento: Br. SALAS RUÍZ, Juan Yoset

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			Σ
		40	45	50	55	60	65	70	76	80	85	90	95	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la Investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar o medir las variables.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, e hipótesis												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN

SI
...90 %

Lima, 28 de enero del 2022


 Firma del experto
 DNI N° 45189824 Cel. 986 593 151

**FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. **Título de investigación:** "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2021"
- 1.2. **Apellidos y nombres:** Dr. La Torre Guerrero, Ángel Fernando.
- 1.3. **Cargo e institución donde labora:** Docente y Asesor de Tesis de la UCV
- 1.4. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Cuestionario
- 1.5. **Autor del instrumento:** Br. SALAS RUÍZ, Juan Yoset

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			Σ	
		40	45	50	55	60	65	70	76	80	85	90		95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la Investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar o medir las variables.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, e hipótesis												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

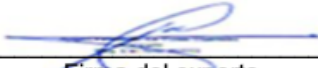
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN

SI
...95 %

Lima, 29 de enero del 2022


 Firma del experto
 DNI N°09961844 Cel:980758944

**FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. **Título de investigación:** "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, LIMA NORTE, 2021"
- 1.2. **Apellidos y nombres:** Mg Liliam Lesly Castro Rodríguez.
- 1.3. **Cargo e institución donde labora:** Docente y Asesor de Tesis de la UCV
- 1.4. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Cuestionario
- 1.5. **Autor del instrumento:** Br. SALAS RUÍZ, Juan Yoset

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			Σ	
		40	45	50	55	60	65	70	76	80	85	90		95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la Investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar o medir las variables.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, e hipótesis										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar las hipótesis.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN

SI
...85 %

Lima, 27 de enero del 2022



Mg Liliam Lesly Castro Rodríguez
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 42977746 TELF: 980712526

Anexo 5. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	VARIABLE 1 (V1)	Tipo: Aplicada.
¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte durante el año 2021?	Establecer la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte durante el año 2021.	La eficacia de las medidas de protección se relaciona de manera significativa con el nivel de reincidencia en actos de violencia de género en Lima durante el período 2021.	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Diseño: No experimental - transversal - correlacional Población: 30 individuos. Muestreo: No probabilístico por conveniencia.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	VARIABLE 2 (V2)	Técnica e instrumento de recolección de datos: Encuesta - Cuestionario. Validación: Juicio de expertos Confiability: Alfa de Cronbach (SPSS v. 25)
¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con la infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado?	Determinar la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado.	La aplicación del principio de oportunidad se relaciona significativamente con la infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado.	DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	
¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con la situación de abandono en el delito de omisión de asistencia familiar?	Determinar la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la situación de abandono en el delito de omisión de asistencia familiar.	La aplicación del principio de oportunidad se relaciona significativamente con la situación de abandono en el delito de omisión de asistencia familiar.		
¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad se relaciona con la obligación patrimonial en el delito de omisión de asistencia familiar?	Determinar la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la obligación patrimonial en el delito de omisión de asistencia familiar.	La aplicación del principio de oportunidad se relaciona significativamente con la obligación patrimonial en el delito de omisión de asistencia familiar.		

VARIABLE 1: ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD											
N°	Dimensión 1: Principio de oportunidad					Dimensión 2: Abstención de la persecución penal			Dimensión 3: Mecanismo de solución de conflictos		
	preg.1	preg.2	preg.3	preg.4	preg.5	preg.6	preg.7	preg.8	preg.9	preg.10	preg.11
1	1	2	5	2	1	1	4	2	5	4	4
2	5	1	4	4	1	2	2	4	4	4	4
3	2	2	4	4	4	4	4	2	2	2	4
4	1	1	4	4	1	3	4	4	4	2	4
5	1	5	3	2	5	3	2	4	5	1	5
6	2	2	4	4	4	4	4	4	5	3	5
7	4	1	4	2	2	2	2	5	4	2	4
8	2	2	5	4	5	4	4	2	4	2	4
9	2	2	4	4	2	2	2	4	4	2	4
10	1	5	5	4	4	4	4	5	4	4	5
11	2	2	2	1	4	4	4	4	4	2	2
12	4	4	1	4	5	4	4	4	5	2	1
13	1	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4
14	2	4	4	2	2	2	2	2	2	4	4
15	4	4	2	2	4	2	4	3	4	2	4
16	4	4	4	2	2	4	4	4	4	2	4
17	2	1	5	4	5	3	5	3	4	2	5
18	2	4	4	4	5	4	4	4	5	3	4
19	2	4	1	2	2	4	1	1	1	1	5
20	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4
21	2	2	4	4	3	3	4	4	3	2	4
22	2	4	4	4	2	3	4	2	4	2	4
23	1	1	5	5	5	5	5	5	2	1	5
24	1	5	4	4	4	4	4	2	4	2	3
25	2	4	4	4	5	4	4	4	5	2	4
26	4	1	1	4	1	2	2	2	1	2	1
27	1	4	4	4	5	4	4	3	5	1	5
28	2	3	4	4	4	4	4	2	4	1	4
29	2	2	4	4	4	4	4	2	2	2	4
30	2	2	4	4	1	3	4	4	4	2	4

Anexo 6. Base de encuesta sobre la “ANÁLISIS DE LA PRINCIPIO DE

datos de la variable 1 APLICACIÓN DEL OPORTUNIDAD”

Anexo 7. Base de datos de la encuesta sobre la variable 2 “DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR”

VARIABLE 2: DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR													
N°	Dimensión 1: Infracción a los deberes jurídicos de orden asistencial del obligado					Dimensión 2: Situación de abandono				Dimensión 3: Obligación patrimonial			
	preg.12	preg.13	preg.14	preg.15	preg.16	preg.17	preg.18	preg.19	preg.20	preg.21	preg.22	preg.23	preg.24
1	2	2	2	2	2	2	2	4	1	2	4	4	2
2	1	2	2	2	2	2	4	5	1	2	2	5	4
3	2	2	2	2	2	2	2	4	2	4	4	2	2
4	2	2	2	2	4	4	3	5	5	4	4	2	1
5	2	1	1	1	1	3	5	5	2	2	1	2	3
6	2	2	2	2	2	1	3	5	4	4	4	1	1
7	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	2	2
8	2	2	2	2	2	2	4	4	2	4	4	2	4
9	2	2	2	2	2	2	4	4	3	4	4	2	2
10	2	4	2	2	2	2	2	4	4	4	4	2	2
11	1	2	2	2	2	2	4	2	2	4	4	2	2
12	1	1	1	1	1	1	5	5	1	4	4	2	1
13	2	2	2	2	2	2	4	4	2	4	4	2	2
14	2	2	2	2	2	2	4	4	2	4	4	4	2
15	4	2	2	2	2	2	4	4	2	4	4	4	2
16	2	2	2	2	2	1	4	4	4	4	4	4	4
17	4	2	2	2	2	2	4	5	1	5	5	1	1
18	2	2	2	2	2	2	4	5	3	4	3	2	2
19	4	1	4	4	4	1	2	4	1	2	2	1	2
20	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4
21	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2
22	2	2	2	4	2	2	2	4	2	4	2	3	2
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1
24	1	1	1	1	1	1	2	3	3	4	2	2	2
25	2	2	2	4	2	2	2	4	2	4	2	2	2
26	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
27	1	1	1	1	1	1	2	3	1	5	5	1	1
28	2	2	2	2	2	2	4	4	2	4	2	4	4
29	2	2	2	2	2	2	2	4	2	4	4	2	2
30	2	2	2	2	4	4	3	5	5	4	4	2	1



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LAZARO ORTIZ YANIRA GUISELLA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis de la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima Norte, 2021", cuyo autor es SALAS RUIZ JUAN YOSET, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Mayo del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LAZARO ORTIZ YANIRA GUISELLA DNI: 45189824 ORCID 0000-0002-5628-4394	Firmado digitalmente por: YALAZAROORT el 14-05- 2022 16:09:47

Código documento Trilce: TRI - 0299084